

# PREGUNTAS MÁS FRECUENTES, SOBRE EXTRANJERÍA



**ELA**  
EUSKAL SINDIKATUA  
**Inmigración**

## PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE EXTRANJERÍA

En este documento se pretende recoger algunas de las preguntas más frecuentes acerca de la situación jurídica de las personas inmigrantes.

La actividad administrativa es muy cambiante en el campo de extranjería, y heterogénea dependiendo del territorio de que se trate. Con este documento tratamos de dar respuesta a aquellas dudas más habituales. Para ello, tomamos como base el Reglamento de Extranjería y la práctica habitual. Se trata por tanto, de un texto abierto que se debe ir actualizando según los cambios legislativos.

Este texto está dividido en tres partes:

1. Autorizaciones para trabajar: como conseguirlas, su ámbito de actividad y geográfico, las renovaciones, la posibilidad de modificación, la figura de la reagrupación familiar, etc.
2. Derechos laborales que tienen las personas extranjeras: posean papeles o no.
3. Otros aspectos generales importantes.

## PARTE I. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA TRABAJAR Y RESIDIR

La normativa de extranjería actual se orienta a que las personas extranjeras vengan desde el país de origen con toda la documentación en regla: el visado, la autorización y el contrato de trabajo.

Para ello hay dos mecanismos: el llamado régimen general y el contingente anual de trabajadores extracomunitarios.

1. Régimen general: Excepto que el trabajador goce de algunas de las preferencias que se marcan en la ley (Ejemplo. Cónyuge o hijo o hija de residente extranjero con el permiso renovado) deberá de prestar sus servicios en las llamadas ocupaciones de difícil cobertura que se publican cada tres meses. Estas ocupaciones son las que teóricamente, según los servicios públicos de empleo, no son cubiertas por los trabajadores o trabajadoras naturales y residentes.
2. Contingente: Se orienta también a actividades no cubiertas por el mercado laboral interno, pero sus ofertas no se cubren por trabajadores o trabajadoras concretos, sino que son genéricas, y a los operarios y operarias se le selecciona en el país de origen. Por otro lado, en los últimos contingentes, la mayor parte de las posibilidades de trabajo se realizaban en puestos no estables sino de temporada.

El Reglamento de Extranjería en vigor es un reglamento reciente. Por lo tanto, habrá que prestar atención por si se producen cambios en la conformación o gestión del contingente.

Si la persona inmigrante se encuentra aquí, se debe acudir a los procedimientos por circunstancias excepcionales que pueden posibilitar el acceso a una autorización sin necesidad de visado. Entre estos podemos destacar los llamados arraigos. Si no reúne los requisitos, no podrá acceder a tener documentación legal.

### TIPOS DE AUTORIZACIÓN. Por cuenta ajena o por cuenta propia

#### ✓ *Autorización de trabajo por cuenta ajena:*

Tipo B. Inicial. Válida por un año. Condiciona el sector o actividad laboral y el ámbito geográfico.

Tipo B. Renovado. Válida por dos años. Sin limitación de ámbito y actividad.

Tipo C. Sin limitación de ámbito y actividad. Con validez por dos años.

Permanente. Válida por cinco años. Con los mismos derechos que un nacional.

## ✓ **Autorización de trabajo por cuenta propia:**

Tipo D. Inicial. Válida por un año. Podrá limitarse a un sector o actividad laboral y ámbito geográfico concreto.

Tipo D. Renovado. Válida por dos años. Sin limitación de ámbito y actividad.

Tipo E. Con validez por dos años. Sin limitación de ámbito y actividad.

Permanente. Válida por cinco años. Con los mismos derechos que un nacional.

## **AUTORIZACIÓN DE TRABAJO ESPECIALES**

### ***Trabajadores/as de temporada***

Tipo A. Permite la realización de actividades temporales no cíclicas y de actividades de duración limitada. Condiciona el sector o actividad laboral y el ámbito geográfico. Su duración coincidirá con la del contrato de trabajo, con el límite de un año. Se podrá prorrogar en función de la actividad que motivó el correspondiente contrato.

Tipo T. Permite la realización de actividades o servicios de temporada o campañas de carácter cíclico. Condiciona el sector o actividad laboral y el ámbito geográfico concreto. Su duración coincidirá con la del contrato de trabajo, no pudiendo exceder de nueve meses, dentro de un periodo de 12 meses consecutivos. Se podrá prorrogar en función de la actividad que motivó el correspondiente contrato.

## **OTRAS AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES PARA TRABAJAR**

### ***Trabajadores transfronterizos***

Tipo F. Para residentes en zonas limítrofes. Válida por un año. Condiciona el sector o actividad laboral y el ámbito geográfico. Para su renovación es necesario mantener las circunstancias que dieron lugar a su concesión. No genera derecho a la obtención de una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena o propia.

### ***Prestación transnacional de servicios***

Tipo G. Se podrán beneficiar de ella los extranjeros que dependan de una empresa establecida en un Estado no perteneciente a la unión Europea. Válida por un año. Condiciona el sector o actividad laboral y el ámbito geográfico. Para su renovación es necesario mantener las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

---

## PREGUNTA 1.

✓ **Una persona inmigrante que no tiene papeles, tiene trabajo y una oferta laboral. ¿Puede solicitar el primer permiso de residencia y trabajo?**

Podrá hacerlo, siempre que se encuentre en una de las siguientes situaciones:

- a) **Por arraigo laboral.** Podrán obtener permiso de residencia las personas inmigrantes que acrediten la permanencia continuada durante un periodo mínimo de dos años, siempre que carezcan de antecedentes penales aquí y en su país de origen, y que demuestren la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a un año.
- b) **Por arraigo social.** Podrán obtener autorización de residencia las personas inmigrantes que acrediten la permanencia continuada durante un periodo mínimo de tres años, siempre que reúnan los siguientes requisitos: carezcan de antecedentes penales, cuenten con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario en el momento de la solicitud, cuya duración no sea inferior a un año y acrediten vínculos familiares con otros extranjeros residentes, o presenten un informe que acredite su inserción social emitido por el ayuntamiento en el que tenga su domicilio habitual.
- c) **Que se trate de hijos de padre o madre** que hubieran sido originariamente españoles.
- d) **Por razones de protección internacional.** Se podrá conceder una autorización por razones de protección internacional a las personas a las que el Ministro del Interior, a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio.
- e) **Por razones humanitarias.** Se podrá conceder una autorización por razones humanitarias, entre las que entran el hecho de ser víctima de delitos contra los derechos de los trabajadores o de violencia doméstica, padecer una enfermedad sobrevenida que requiera tratamiento especializado, no disponible en el país de origen, y que si no se dispensa, se pueda poner en peligro la vida o la salud de la persona; y por último, en los casos que el traslado al país de origen para solicitar el visado implique un peligro para su seguridad o la de su familia.
- f) **Por razones de interés público,** o por colaborar con autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales.

En el caso de encontrarse en otros supuestos que con la anterior normativa eran considerados circunstancias excepcionales (cónyuge o ascendientes de extranjeros con permiso renovado, progenitores de niños de nacionalidad española, menores de edad que no lleven dos años de permanencia en el país,...) es mejor consultarlo puesto que la Administración inadmite las solicitudes.

---

## PREGUNTA 2.

✓ *Una persona inmigrante que tiene papeles, es decir, autorización de residencia y trabajo, ¿puede reagrupar a su familia?*

Para poder llevar a cabo la reagrupación es necesario tener renovada la autorización inicial, es decir contar con la segunda tarjeta, disponer de medios de vida suficientes y de una vivienda adecuada.

En caso de cumplir estos requisitos los familiares reagrupables son los hijos menores, el cónyuge y los ascendientes, siempre que para estos últimos existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia.

---

## PREGUNTA 3.

✓ *En el supuesto de que una persona inmigrante posea una primera autorización de residencia y trabajo concedida por ser trabajador o trabajadora por cuenta propia. (Sólo en el proceso de regularización del 2005), ¿puede modificarla ahora?*

Según el reglamento debe tener renovada la autorización inicial o solicitar el cambio en la renovación de la misma, y cumplir los requisitos para el paso de una a otra.

---

## PREGUNTA 4.

La primera tarjeta está limitada a una sola actividad y a una provincia, ¿se puede cambiar la actividad?

Sólo se puede hacer en dos supuestos:

1. Que la nueva actividad esté contemplada en las ocupaciones de difícil cobertura.
2. Solicitando un certificado a los servicios públicos de empleo que afirme que no existen personas que puedan ocupar el puesto de trabajo.

En la práctica, bien por el tiempo que tarda la Administración, bien por las dificultades que ponen para modificar, **interesaría valorarlo**.

---

## PREGUNTA 5.

✓ *Una persona inmigrante que tiene tarjeta de estudiante recibe una oferta laboral. ¿Puede solicitar autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena?*

Sí. Si lleva tres años con tarjeta de estudiante, ha realizado sus estudios con aprovechamiento, y no ha recibido ninguna beca en proyectos de cooperación con el país de origen.

---

## **PREGUNTA 6.**

✓ ***Si una persona inmigrante tiene permiso de residencia y trabajo y quiere ir a su país. ¿Cuánto tiempo puede estar fuera?***

El plazo máximo que una persona puede estar fuera es de 6 meses en el período de un año. Estos plazos pueden ser inferiores si la tarjeta se está renovando puesto que hay que solicitar una autorización de regreso, cuya duración es como máximo 90 días.

---

## **PREGUNTA 7.**

✓ ***¿Qué hay que hacer para renovar la autorización de trabajo y residencia?***

Caben varias posibilidades:

1. Continuar con la misma relación laboral con la que se otorgó la autorización.
2. Acreditar 6 meses de cotización en la actividad de tarjeta, y tener contrato de trabajo u oferta laboral.
3. Acreditar tres meses de cotización en la relación laboral que dio lugar a la tarjeta, que el trabajo se rompió por causas ajenas al solicitante, que éste haya buscado activamente empleo y que tenga contrato de trabajo en vigor.
4. Ser perceptor de renta básica o prestación contributiva de desempleo.

La segunda autorización de trabajo ya no estará limitada, ni en la actividad ni en el ámbito geográfico. La renovación se puede solicitar 60 días antes de la caducidad de la tarjeta.

---

## **PREGUNTA 8.**

✓ ***¿Cuándo y dónde se puede solicitar el NIE (Número de Identidad de Extranjero)?***

El NIE sólo se otorga si la persona extranjera no está en situación irregular, por lo que hay que tener cuidado cuando se vaya a la policía a solicitarlo, a efectos de prevenir órdenes de expulsión.



---

## **PREGUNTA 9.**

### **✓ ¿Cuándo se puede tener autorización de residencia permanente?**

Cuando se haya tenido residencia temporal durante cinco años de forma continuada, que no quedará afectada por ausencias del territorio de hasta seis meses, siempre que la suma de estas ausencias no superen un total de un año durante los cinco años referidos.

Será necesario que durante esos 5 años se haya estado en situación regular como residente.

O bien en determinados supuestos como ser perceptores de pensión de jubilación, de incapacidad permanente, ambas en modalidad contributiva.

Esta autorización de residencia permanente tiene una duración de cinco años.

## **PARTE II. DERECHOS LABORALES**

---

### **PREGUNTA 1.**

### **✓ Una persona inmigrante que no tiene papeles y la empresa no le quiere pagar ¿tiene derecho a reclamar?**

Sí. De acuerdo a Ley orgánica 14/2003 donde se modifica la Ley 4/2000, en su capítulo V numeral quince, quedó redactado así:

- *Artículo 36. Apartado 3.* Para la contratación de un extranjero el empleador deberá solicitar la autorización a que se refiere el apartado 1 del presente artículo. La carencia de la correspondiente autorización por parte del empresario, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, incluidas aquellas en materia de seguridad social, no invalidará el contrato de trabajo respecto a los derechos del trabajador extranjero, ni será obstáculo para la obtención de las prestaciones que pudieran corresponderle.
- *En conclusión.* A diferencia de hace años, el hecho de que el trabajador o trabajadora extranjera no tenga autorización para trabajar no es impedimento para efectuar las reclamaciones correspondientes frente al empleador o empleadora. La relación laboral es plenamente válida.

Dependiendo del caso se pasa a la federación correspondiente, o a servicios jurídicos.



---

## **PREGUNTA 2.**

✓ ***¿Qué ocurre si se interpone una demanda frente al empleador empleadora, cabe la posibilidad de apertura de un expediente de expulsión?***

La actual ley de extranjería sanciona tanto al empleador (con multa) que contrate trabajadores que carezcan de la autorización como al propio trabajador (con expulsión). Bien por carecer de la documentación, o bien por estar trabajando sin tener otorgada la residencia.

Es decir, la posibilidad de que se incoe un procedimiento de expulsión siempre está ahí, tanto sí el trabajador ejercita acciones judiciales frente al empresario, como sí no.

La demanda es imprescindible en el caso de arraigo laboral, puesto que es uno de los medios que prueba la relación laboral. O bien la denuncia ante Inspección de Trabajo, que demuestre el período trabajado o una situación de explotación. Ambos casos son el instrumento para conseguir papeles.

---

## **PREGUNTA 3.**

✓ ***Aunque no tenga papeles, ¿Se tiene derecho a las prestaciones de Seguridad Social?***

Los Tribunales han concedido las prestaciones en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, independientemente de la situación administrativa. En casos de enfermedad común o desempleo hay argumentos para intentarlo, aunque puede aceptarse o rechazarse.

## **PARTE III. OTROS ASPECTOS IMPORTANTES**

---

### **PREGUNTA 1.**

✓ ***¿En qué situación se encuentra una persona inmigrante a cuyo cónyuge le han concedido la nacionalidad española?***

En ese caso sería familiar de residente comunitario, con lo que no se aplicaría la legislación de extranjería, sino la normativa europea para familiares de ciudadanos comunitarios.

Obtendría una tarjeta por cinco años que le habilita para residir y trabajar en cualquier actividad, y tanto por cuenta propia como ajena.

---

## **PREGUNTA 2.**

✓ ***Una persona inmigrante que tiene concedido el permiso de residencia y trabajo desde hace dos años, ¿puede solicitar la nacionalidad?***

Si lleva dos años de residencia continuada y es originario de un país latinoamericano, Guinea Ecuatorial, Portugal o Filipinas sí.

Si está casado con una persona de nacionalidad española, o alguno de sus padres o abuelos tenía nacionalidad española, bastará con un año.

Si ha obtenido refugio político son necesarios 5 años, y 10 en los demás casos.

---

## **PREGUNTA 3.**

✓ ***¿A dónde hay que acudir para tramitar papeles de extranjería?***

### **BIZKAIA:**

*Dependencia de trabajo:*

Gran Vía, 50 - 2.º E - 48071 Bilbao - Tel.: 94 450 94 92

*Brigada provincial de extranjeros:*

Calle Gordóniz, 8 Bajo - Tels.: 94 470 90 00 / 149 / 50

*Subdelegación de Gobierno:*

Plaza Federico Moyua, 5 Tel.: 944509000

### **GIPUZKOA:**

*Comisaría provincial de policía:*

Calle José María Salaverría, 16 E - 20010 Donostia - Tel.: 943 44 98 10

*Dependencia de trabajo:*

Plaza Pío XII, 6 E - 20010 Donostia - Tel.: 943 98 90 00

### **ARABA:**

*Oficina de extranjeros:*

Calle Olaguibel, 11 E - 01071 Vitoria - Tels.: 945 20 95 00 / 26

*Dependencia de trabajo:*

Calle General Álava, 10 - 2.º E - 01005 Vitoria - Tel.: 945 75 94 12

*Subdelegación de Gobierno:*

Calle Olaguibel, 1 E - 01071 Vitoria - Tel.: 945 75 93 00

## **NAFARROA:**

*Oficina de policía:*

Calle Pascual Madoz, 4 E - 31004 Iruña - Tels.: 948 29 29 30 / 948 29 29 41

*Área de Trabajo:*

Avenida Bayona, 2 Bajo E - 31011 Iruña - Tel.: 948 97 93 30

*Delegación de Gobierno:*

Calle Paulino Caballero, 19

## **Ribera:**

*Comisaría de policía:*

Plaza del Padre Lasa, 7 E - 31500 Tudela - Tel.: 948 40 25 41

**Antes de acudir a estas direcciones consúltalo**

## **PREGUNTA 4.**

✓ ***¿Cuáles son los modelos de solicitud?***

1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL - PERMANENTE Y DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO (EX 01). Por reagrupación familiar, Por circunstancias excepcionales, Por arraigo, Renovación de una autorización de residencia anterior.
2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN RECONOCIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO (EX 02).
3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TRABAJAR (EX 03). Estudiantes, titulares de residencia temporal por arraigo o por circunstancias excepcionales, solicitantes de asilo, Contratados para realizar prácticas profesionales, Enrolados en buques españoles de cabotaje insular y peninsular.
4. OFERTA DE EMPLEO PARA TRABAJADORES EXTRANJEROS (EX 04).
5. OFERTA DE EMPLEO PARA AUTORIZACIONES DE TRABAJO DE TEMPORADA (EX 05).
6. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS (EX 06).

7. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REGRESO (*EX 07*).
8. SOLICITUD DE TÍTULO DE VIAJE O CÉDULA DE INSCRIPCIÓN (*EX 09*).
9. SOLICITUD DE INFORME GUBERNATIVO PARA TRAMITAR UN VISADO DE RESIDENCIA PARA REAGRUPACIÓN FAMILIAR (*EX 10*).
10. SOLICITUD DE INFORME GUBERNATIVO PARA ESTANCIA DE MENORES (*EX 11*).
11. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE ESTANCIA (*EX 12*).
12. SOLICITUD DE CERTIFICADO (*EX 13*).
13. SOLICITUD DE N.I.E. (Número de Identificación de Extranjero) (*EX 14bis*).
14. SOLICITUD DE TARJETA DE RÉGIMEN COMUNITARIO (*EX 16*).

## BIBLIOGRAFÍA

Ley orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Real Decreto 2393/2004, 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Derecho Constitucional. Aja Fernández Eliseo.

Manual del Inmigrante. Aguelo Navarro Pascual.

Nacionalidad y emigración. Aurelia Álvarez Rodríguez.

## PÁGINAS WEB

<http://www.reicaz.es>

<https://ssweb.map.es/renova/> (**Información sobre el estado de tramitación de expedientes**)

<http://www.intermigra.info/extranjeria>

<http://www.migrar.org/asesoria/consultas>

---

## **OTROS SITIOS DONDE PUEDEN ASESORAR**

---

### **Bizkaia:**

Heldu. C/ Plaza Saralegi, n.º 4 y 5 - 48003 Miribilla - Bilbao

CEAR. Cristo 9B, 5.º - 48007 Bilbao

Cruz Roja. C/ José M<sup>a</sup> Olabarri, 6-1.º - 48001 Bilbao

Caritas. C/ Ribera, 8 - 48005 Bilbao

### **Gipuzkoa:**

Heldu. C/ Larramendi, n.º 1 - Planta Baja-Izqda - 20006 Donostia

### **Araba:**

SOS Racismo. Plaza de la Virgen Blanca

Heldu. C/ Baiona, n.º 13 y 15 - 01010 Vitoria-Gasteiz

### **Pamplona:**

SOS Racismo. C/ Zapatería, n.º 31, planta 1 - 31001 Pamplona

### **Tudela:**

Cruz Roja. P.º de Pamplona s/n.

Caritas.

## Konfederazio Egoitza nagusia

Barrainkua, 13  
Apdo. 1.391  
48009 Bilbao  
Tel.: 94 403 77 00  
Fax: 94 403 77 77  
Fax Prentsa: 94 403 77 66

## Eskualdeak

### A R A B A

#### Gasteiz

01005 Vitoria-Gasteiz  
Manuel Iradier, 25  
Tel.: 945 15 80 76  
Fax: 945 14 10 74

#### 01200 Aguirain

Fueros, 27  
Tel.: 945 31 20 26  
Fax: 945 30 18 75

#### 01320 Oion

Nafarroa Etorbidea, 31 behea  
Tel.: 945 62 24 40  
Fax: 945 62 24 43

### B I Z K A I A

#### Bilbo

48009 Bilbao  
Barrainkua, 13  
Tel.: 94 403 77 00  
Fax: 94 403 77 11

#### Ibaizabal-Nerbioi

01470 Amurrio  
Iturralde, 1  
Tel.: 945 89 13 95

#### 01400 Laudio

Herriko Plaza, 4, 1.º dcha.  
Tel.: 94 403 65 45  
Fax: 94 403 65 46

#### 48970 Basauri

Antonio Fernández, s/n  
Tel.: 94 405 58 88  
Fax: 94 405 58 68

#### 48960 Galdakao

Muguru, 8 entrepr.  
Tel.: 94 400 57 57  
Fax: 94 400 57 58

#### 48140 Igorre

Agirre Lehendakaria, 25, 1.º E  
Tel.: 94 631 54 58

#### Ezkerraldea- Kadagua

48800 Balmaseda  
San Severino, 4 bis  
Tel.: 94 680 17 80

#### 48902 Barakaldo

Gernikako Arbola, 35-38  
Tel.: 94 418 02 96  
Fax: 94 418 93 17

#### 48980 Santurtzi

Maestro Calle, 1, bajo  
Tel.: 94 493 56 59  
Fax: 94 493 62 96

#### 48860 Zalla

Avda. Hnos. Maristas, s/n.  
Tel.: 94 667 02 88

#### 48930 Sodupe

Gallarraga, 11  
Tel.: 94 669 29 01  
Fax: 94 639 83 75

#### Eskumaldea

48930 Aretza  
Aretako etorbidea, 2  
Tel.: 94 602 04 50  
Fax: 94 602 04 20

#### 48160 Derio

Txorierriko Etorbidea, 9  
Tel.: 94 404 31 13  
Fax: 94 404 31 12

#### 48100 Mungia

Herri Bide 8, entrepr.  
Tel.: 94 674 00 16

#### Gernika-Durango

48200 Durango  
Askatasun Etorbidea 5.  
Apdo. 183  
Tel.: 94 621 76 80  
Fax: 94 621 76 81

#### 48370 Bermeo

Aurrekoetxea, 9, bajo  
Tel.: 94 688 05 07

#### 48300 Gernika

Urkieta, 9, 1.º izda.  
Tel.: 94 627 00 53  
Fax: 94 625 60 09

#### 48700 Ondarroa

Artabide, 12, 1.º C  
Tel.: 94 683 25 15  
Fax: 94 613 41 27

#### 48260 Ermua

Zubiaurre, 36, entrepr.  
Tel.: 943 17 60 15

### G I P U Z K O A

#### Donostia

20014 Donostia  
Consulado, 8, behea  
Apdo. 971  
Tel.: 943 00 50 00  
Fax: 943 00 50 01

#### 20017 Altza

Paseo Herrera, 76-tras. Roteta  
Tel.: 943 35 26 31

#### Urola-Kosta

20730 Azpeitia  
Arana Goikoa, 1-2-3, bajo  
Apdo. 97  
Tel.: 943 81 34 46  
Fax: 943 15 09 57

#### 20800 Zarautz

Bizkaia kalea, 8  
Apdo. 282  
Tel.: 943 00 05 28  
Fax: 943 00 05 29

#### 20750 Zumaia

I. Zuloaga plaza, 1, 3.º B  
Tel.: 943 86 01 01

#### Deba

20500 Arrasate  
Otalora Lizentziatua, 24  
Tel.: 943 79 45 09  
Fax: 943 79 68 01

#### 20570 Bergara

Ibergarai, 26-30 behea  
Tel.: 943 76 43 01  
Fax: 943 76 13 39

#### 20700 Eibar

Bidebarrieta, 30, behea  
Tel.: 943 82 04 42  
Fax: 943 82 06 12

#### 20870 Elgoibar

Rosario, 25, 2.º  
Tel.: 943 74 42 78

#### 20560 Oñati

Euskadi Etorbidea, bajo, 3-4  
Tel.: 943 08 25 00  
Fax: 943 08 25 01

#### 28830 Mutriku

Almirante Gaztañeta, 1.º

#### Oria Goierri

20200 Beasain  
Juan Iturralde, 9, 1.º  
Tel.: 943 08 61 40  
Fax: 943 08 61 41

#### 20120 Hernani

Argarain, 3, behea,  
Antziola Auzoa  
Tel.: 943 33 64 64  
Fax: 943 33 64 68

#### 20160 Lasarte

Zumaburu, 5 - trasera  
Tel.: 943 37 10 15  
Fax: 943 57 12 61

#### 20230 Legazpi

Aizkorri Kalea, 1, 1.º A  
Tel.: 943 73 18 18

#### 20400 Tolosa

San Francisco, lb. 13  
Tel.: 943 69 83 14  
Fax: 943 69 82 41

#### 20700 Urrretxu

Labeaga, 33, behea  
Tel.: 943 03 63 91  
Fax: 943 03 67 65

#### Oarso-Bidasoa

20100 Errenteria  
Pza. Koldo Mitxelena, 2, bajo  
Tel.: 943 00 01 13  
Fax: 943 00 01 14

#### 20302 Irun

Paseo Colón, 27, 1.º  
Tel.: 943 63 84 70  
Fax: 943 63 84 71

#### 20110 Trintxerpe

Euskadi Etorb., 27, 2.º izda.  
Tel.: 943 39 93 11  
Fax: 943 39 90 72

#### 31780 Bera

San Esteban, 13, bajo  
Tel./Fax: 948 63 07 92

### N A F A R R O A

#### Iruñea-Pamplona

31004 Iruñea-Pamplona  
Iturralde y Suit, s/n frente n.º 10  
Tel.: 948 00 79 30  
Fax: 948 00 79 59

#### 31800 Altsasu

La Paz, 3, Entr.  
Tel./Fax: 948 46 73 38

#### 31591 Corella

Urb. San Juan, 1, bajo  
Tel.: 948 40 10 72

#### 31200 Lizarra

Fray Diego, 13 - bajo  
Tel.: 948 54 67 70  
Fax: 948 55 58 87

#### 31350 Peralta

Avda. La Paz, 9-1.º izda.  
Tel.: 948 75 10 17  
Fax: 948 75 17 11

#### 31570 San Adrián

Ctra. de Estella, 32, bajo  
Tel.: 948 69 61 59

#### 31400 Sangüesa

Mediavilla, 4  
Tel.: 948 43 01 08

#### 31300 Tafalla

Paseo Nuevo, 1  
Tel./Fax: 948 70 16 60

#### 31500 Tudela

Fernando Remacha, 4, 1.º  
Tel.: 948 02 62 02  
Fax: 948 02 62 03

#### 31580 Lodosa

Paseo Central, s/n.  
Tel.: 948 69 42 12